

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el 1º de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior etc. interino.—Federico Lithgow.

Núm. 2785.—RESOLUCION del C. N. relativa á una instancia del ciudadano José A. Escarramán, pidiendo la propiedad de un área de terreno que ocupa en Puerto Plata y que tiene sembrada de cocos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada por el ciudadano José A. Escarramán, pidiendo se le conceda título de propiedad de un área de terreno que ocupa plantada de cocos;

Vista la ley de 31 de Mayo de 1886 (1) y la Resolución de 5 de Marzo de 1883 (2) que reforma dicha ley,

RESUELVE:

Que el peticionario se atenga á lo prescrito por aquellas disposiciones, que le dan título suficiente, siempre que haya llenado lo imperado por ellas.

La presente resolución se enviará al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

(1) V. núm. 2484.

(2) V. núm. 2611.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 27 de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, el día 1º de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior etc. interino.—Federico Lithgow.

Núm. 2786.—DECRETO del C. N. declarando cerrada la Legislatura ordinaria del año 1889.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República y previas las tres lecturas constitucionales.

Considerando: que ha vencido en esta fecha el término constitucional de la primera sesión legislativa ordinaria, y de la prórroga fecha 27 de Mayo último,

DECRETA:

Art. 1º Quedan cerradas las presentes sesiones ordinarias de la primera Legislatura del Congreso Nacional del año 1889.

Art. 2º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.